
GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 22 DE JUNIO DE 1820.

ALEMANIA.

Francfort 1.º de Junio.

En el electorado de Hesse acaba de publicarse un decreto, cuyo tenor literal es como sigue:

„ La comision suprema de censura establecida en Cassel, con arreglo á las órdenes de S. A. R., no solamente cuidará con la mas exquisita diligencia de que no se impriman en los estados de S. A. escritos perjudiciales á los principios monárquicos y á la legitimidad de los Soberanos, sino que de tiempo en tiempo mandará registrar las librerías para impedir que sus dueños hagan venir del extranjero, y vender libros, que contengan especies contra las instituciones existentes y la conducta de los Soberanos legítimos.”

Heidelberg 1.º de Junio.

En lugar de proclamarse inmediatamente como leyes fundamentales las disposiciones que se han tomado en las conferencias de Viena, se remitirán á la Dieta de Francfort, como única autoridad constitucional de donde pueden emanar leyes generales para toda la Confederacion.

El conde de Buol-Schauenstein tiene el encargo de comunicar á la Dieta los resultados de la asamblea de Viena, principiando por el conjunto de las deliberaciones del Congreso, que comprenden 65 artículos. Los demas puntos que pasaron á la Dieta son las cuestiones sobre que no han podido quedar acordados en Viena; otras, para las que el Congreso se ha declarado incompetente; y por último, aquellas cuya decision no habia llegado á verificarse todavía. Clasificanse en la primera de estas cuestiones los asuntos militares de la Confederacion, y el establecimiento de las fortalezas federales; en la segunda los asuntos de Westfalia, las obligaciones hipotecadas sobre la Silesia, los derechos de los israelitas &c.; en la tercera en fin los asuntos del comercio.

El conde de Schauenstein, presidente de la Dieta, llegó de Viena á Francfort anteayer por la tarde, y han sido llamados los demas ministros de la Dieta que se hallaban ausentes todavía.

En Francfort se trabaja con bastante lentitud en los asuntos eclesiásticos, y aun parece que nada se resolverá hasta saberse la respuesta de la corte de Berna á un proyecto de arreglo provisional que se le ha remitido.

WURTEMBERG.

Stuttgart 1.º de Junio.

Resulta de las exposiciones que han hecho á nuestra Dieta los ministros de

S. M. que no tardará mucho en disolverse esta asamblea; lo cual se verificará luego que las dos Cámaras hayan concluido, y el Rey apruebe la ley sobre la hacienda pública.

Acaban de hacerse en la segunda Cámara las primeras mociones sobre los edictos de organizacion, que son muy importantes.

FRANCIA.

París 7 de Junio.

La Reina de Inglaterra llegó el 1.º de Junio á Saint-Omer, y estuvo oculta en la posada donde se alojó, sin haber recibido visita alguna. El 4, á las nueve y cuarto de la noche, llegó á Calais con lady Hamilton y 13 personas de su comitiva. Atravesando las calles, unos 30 ingleses saludaron á S. M. la Reina con expresivas aclamaciones. Al tiempo de bajar de su carruage la dió el brazo el regidor Wood, y la condujo á bordo del paquebote ingles el *Príncipe Leopoldo*, al mando del capitan Roger. S. M. durmió en el buque, y al segundo dia, á las seis de la mañana, el paquebote se hizo á la vela para Douvres, en donde estaba reunido el pueblo para conducirla en el coche, como en efecto lo verificó.

El dia 2 presentó el fiscal del tribunal de la Cámara de los Pares el acta de acusacion contra Louvel, asesino de S. A. R. el Duque de Berry.

El interrogatorio del delincuente se hizo con la mayor escrupulosidad, en atencion á que ningun indicio se habia descubierto exteriormente sobre los motivos de su delito. En su declaracion franca, y siempre igual, no manifestó mas que un odio personal á los Borbones, que consideraba el reo como los enemigos de la Francia, sin que las declaraciones de los parientes del reo y de 1200 testigos, y mas de 50 requisitorias expedidas en el espacio de tres meses que ha durado la causa, hayan descubierto un solo cómplice en este asesinato.

En la sesion del 6, el abogado del reo se valió del único medio de defensa que le quedaba, acusándole de demente, y reclamando el cumplimiento de las palabras del mismo Príncipe, que imploró su perdón.

Se terminaron las discusiones á las 12 del dia, y á las dos y media leyó el presidente la sentencia, que condenaba á Louvel á perder la cabeza en un cadalso.

Hoy se ha egecutado la sentencia á las 6 de la tarde, sin que el reo se haya retractado de modo alguno en su constante declaracion. Un inmenso gentío, que sin exageracion puede regularse en mas de 20000 almas, cubria el puente Au-Chance, el de Notre-Dame, las orillas del rio, las plazas contiguas y la de Greve. No hubo desorden alguno; el murmullo manifestaba la indignacion pública, que acompañó á Louvel por toda la carrera hasta el patíbulo: suerte que debía esperar por haber llenado de amargura á la Francia.

Luego que se le notificó la sentencia en el dia de ayer, entró en su prision el capellan de la carcel, á quien Louvel recibió con mucho agrado, y se confesó con él. Esperaban que la egecucion se verificaria á las ocho de la mañana de hoy, y algunos minutos antes pidió el reo una taza de caldo y un vaso de vino. Hecho esto, dijo que ya estaba pronto, y aun manifestó impaciencia por salir. Avisaron entonces que se habia diferido el suplicio hasta

las seis de la tarde; y habiendo salido en efecto de la carcel pocos minutos antes, se verificó á las seis en punto.

Escriben de Viena, con fecha de 25 de Mayo, haberse celebrado la última sesion del Congreso. El dia anterior pronunciaron los ministros de la Dieta el discurso relativo á la conclusion de las sesiones. El príncipe de Metternich se puso inmediatamente en camino para Praga, y los otros plenipotenciarios han salido para sus respectivos países.

El Emperador de Rusia ha regalado un anillo guarnecido de diamantes á Mr. Lemaire, cirujano dentista, por haber curado de una grave herida á un oficial ruso.

Idem 9.

En los acontecimientos aciagos de estos dias fue mortalmente herido un estudiante, que murió á pocas horas. Los demas alumnos le han hecho un entierro muy solemne.

El ministro de Estado, prefecto de Policía, mandó publicar anteayer un nuevo edicto, recordando otro del 4, y las penas impuestas por los artículos 210, 211, 214, 217 y 221 del código penal contra la rebelion y las reuniones armadas; en su virtud renueva las prohibiciones de formar corrillos en los parages públicos, y manda que toda reunion de esta clase sea dispersada por la fuerza, si á la tercera intimacion no lo hace voluntariamente. Los individuos aprehendidos por inobediencia, resistencia, injurias ó accion contra los dependientes de la policia y la fuerza armada serán conducidos ante los tribunales, y juzgados en ellos como reos de crimen de rebelion.

La junta de Instruccion pública ha decretado que todo estudiante convencido de haber asistido, bajo cualquier pretexto, á corrillos y reuniones, será inmediatamente borrado de la matrícula de la facultad á que correspondia.

Se acaba de publicar en la Haya un nuevo periódico escrito en frances, intitulado la *Antorcha*, y cuyo epigrafe es: „La libertad de la prensa es una antorcha que ilumina á un tiempo los Gobiernos y los pueblos.” El periodista cita estas palabras como proferidas por S. M. Luis XVIII.

Vemos por este periódico que los dos proyectos del Gobierno de los Países-Bajos para la administracion de justicia y el arreglo del tribunal supremo, habian sido enérgicamente impugnados como contrarios á la Constitucion y á los principios de la jurisprudencia, y al fin desechados por el voto solemne de las tres cuartas partes, poco mas ó menos, de los vocales de la segunda Cámara.

ESPAÑA.

Madrid 21 de Junio.

El dia 18 del corriente tuvo el honor el Excmo. Sr. D. Josef de Aycinena de felicitar á S. M. por su dichoso enlace con la augusta REINA y Señora Doña MARIA JOSEFA AMALIA DE SAXONIA, á nombre del Excmo. ayuntamiento de Goatemala; y dijo:

„Señor: La ciudad de Goatemala, esclarecida por su religion y piedad notoria, distinguida por su fidelidad á toda prueba, y ennoblecida con el innato amor á V. M., que continuamente arde en las aras de los generosos pechos

de sus hijos, luego que recibió la plausible noticia del deseado matrimonio de V. M. me dió el honroso encargo, en carta de 18 de Febrero de este año, de representar respetuosamente á V. M. los mas puros sentimientos de su acrisolada lealtad, y la dulce satisfaccion de que se han poseido todos los leales corazones de los honrados habitantes de aquella fidelísima provincia, al ver efectuado el tan venturoso enlace de V. M. con una REINA, de quien la fama de sus singulares prendas y excelsas virtudes gloriosamente se ha transmitido y volado á los mas remotos ángulos de sus inmensos dominios; y han dirigido sus humildes votos al Dios omnipotente para que sin intermision derrame copiosamente sus celestiales bendiciones sobre la sagrada Persona de V. M., sobre la de nuestra muy amada augusta REINA, y sobre toda la Monarquía española, para que reinando la paz, y estrechándose los vínculos de la amistad y hermandad que inspira la naturaleza entre ambos hemisferios, uno y otro puedan ser verdaderamente felices bajo el paternal gobierno de V. M., en union de su amabilísima y virtuosa Consorte por muchos años."

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.^a „La instruccion y método en la direccion de los negocios dan el testimonio mas seguro y recomendable de la suficiencia de los que los preparan. Claridad, solidez y exactitud son los caracteres necesarios que deben advertirse en la correspondencia, consultas y cualesquiera producciones que eleven los intendentes al ministerio.

„Para facilitar en obsequio del acierto del servicio el despacho de los asuntos de la secretaría de mi cargo, se ha servido el REY aprobar el adjunto reglamento, que los divide en dos secciones, una de recaudacion, y otra de distribucion; clasificándose la primera en subdivision de impuestos directos, y en la de indirectos.

„El objeto de la recaudacion lo forman cuantos ramos productivos pertenezcan á la Hacienda pública, asi como los gastos ó cargas del tesoro determinan el de la distribucion.

„Esta clasificacion, que dará los útiles resultados de asegurar la mas pronta expedicion y el acierto de las resoluciones, exige que todas las oficinas donde se preparan los asuntos observen las cualidades ya referidas; de modo que el apartarse del giro, método y adecuado estilo influiria en un concepto muy desventajoso de las luces y expedicion de los gefes, porque deben mirarse aquellas prendas como inseparables compañeras de la pericia, precision y exactitud que han de resplandecer indispensablemente en la versacion de los asuntos, contraida con talento y conocimientos. Ellas no pueden dispensarse á los empleados superiores, y entra como uno de los primeros deberes para su reputacion decorosa el desarraigar todo resabio y aire de confusion é incultura en los trabajos de las oficinas de su cargo.

„S. M., que há estimado convenientes estas medidas para asegurar el mejor método en la direccion de la correspondencia, se ha servido mandar que V. las observe con la mayor exactitud, para lo cual se ceñirá igualmente á

los adjuntos modelos; y todo expediente, consulta ó exposicion contendra al margen el reextracto de lo principal sobre las materias en que se versen. De Real orden lo comunico á V. para su cumplimiento. Madrid 28 de Mayo de 1820."

2.^a „ Conformándose el REY con lo expuesto por la direccion general de la Hacienda pública, no ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Juan Viñas, vecino de Sacedon, de que se le perdonase el descubierto en que se halla por el reparto de la sal que tuvo á su cargo en los años de 1818 y 1819. Al mismo tiempo, y promoviéndose con bastante frecuencia recursos de igual naturaleza por sugetos que ninguna representacion tienen para promoverlos con la Hacienda pública, y que en darles curso se ocuparia el tiempo necesario para las atenciones del servicio, se ha dignado mandar S. M. por punto general que los encargados por los ayuntamientos del reparto y cobranza de los acopios de sal acudan á estas corporaciones con los recursos que les convengan, y de ningun modo á la Hacienda pública, pues esta solo repite su accion para la cobranza de esta clase de débitos con los ayuntamientos, que son los únicos obligados á responder de su importe. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 31 de Mayo de 1820."

Circular del ministerio de Guerra.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha del 10 del corriente lo que sigue:

„ La continuacion del desestanco de tabaco en Málaga contra lo mandado por S. M. en repetidas órdenes para que no se hiciese novedad alguna en el ramo de Hacienda hasta la determinacion del Congreso nacional, está causando perjuicios de mucha consideracion á los ingresos del erario público; porque si la igualdad es necesaria en todos los ramos, en el del tabaco es absolutamente indispensable para sostenerle. En su consecuencia, y no pudiendo el REY mirar con indiferencia los males que acarrea este desorden, me encarga lo manifieste á V. E., á fin de que por ese ministerio de su cargo se expidan las órdenes oportunas á las respectivas autoridades, excitando su zelo para que con la prudencia y tino que reclaman las circunstancias, y poniéndose de acuerdo con los gefes de la Hacienda pública en aquella provincia, vean el medio de volver al estanco la renta del tabaco."

Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia, y á fin de que por su parte coadyuve eficazmente al logro de un punto tan interesante. Madrid 15 de Junio de 1820.

Por el propio ministerio de la Guerra se ha comunicado, con fecha 14 del corriente, á los inspectores directores de las armas y capitanes generales de las provincias la Real orden siguiente:

„ En Real orden de 10 de Marzo de 1817 se prohibió la concurrencia de los soldados á las lunetas de los teatros, excluyéndolos asi de la alternativa con ciertas clases del Estado; y el REY, que no puede permitir que subsista nada contrario al espíritu de las instituciones que dichosamente rigen la Monarquía, ni que sufran menoscabo las consideraciones á que por tantos títulos

son acreedores los valientes defensores de la patria, ha resuelto, conformándose con el parecer de la Junta provisional, quede nula y sin efecto la mencionada orden; y que asimismo se le permita á la tropa la entrada en los jardines públicos, en la forma y modo que se verifica con las demas clases del Estado."

El Rey se ha servido nombrar para directores generales de la Hacienda pública á D. Edmundo O-Rian, oficial que fue de la secretaría del Despacho de Hacienda, tesorero de egército de Galicia, é intendente de la provincia de Toledo; á D. Felipe de Sierra Pambley, contador principal de rentas de la provincia de Leon, intendente en comision de la misma, comisionado regio de las islas Canarias, é intendente en propiedad de Segovia; á D. Antonio Elola, contador interino del egército de Cataluña, intendente interino de Mallorca, propietario de Murcia, efectivo de egército, y director en comision de la aduana de Cádiz: para la intendencia del egército y provincia de Andalucía á D. Manuel de Velasco, tesorero que fue del egército de Valencia y de Andalucía, contador principal de este último, intendente de la provincia de Guadalajara, y actualmente de la de Murcia: para esta intendencia á D. Eugenio Dominguez, administrador general que fue de tabacos de la provincia de Galicia, y ministro de Hacienda de Mahon, é intendente ahora de Guadalajara: para esta á D. Juan Florin, contador de resultas del tribunal de Contaduría mayor, oficial de la secretaría del Despacho de Hacienda: para la de Toledo, vacante por salida de D. Edmundo O-Rian á director de la Hacienda pública, á D. Josef del Aguila, oficial de la secretaría del Despacho de Guerra: para la de Leon á D. Pio de Landa, oficial de la secretaría general de la Junta central, comisionado por S. M. en Lisboa, y al presente intendente de la provincia de Astúrias: para la de Segovia al de Leon, vacante por salida de D. Felipe Sierra Pambley á director de la Hacienda pública, á D. Ramon Luis Escovedo, que la servia durante la invasion enemiga: para la de egército y provincia de Extremadura, vacante por jubilacion de D. Andres Ibañez, á D. Pascual Genaro Ródenas, oficial de la secretaría general de la Junta central, tesorero de egército de Andalucía, intendente de Soria, Guadalajara y Salamanca, y nombrado para la de Murcia: para la de Zamora á D. Juan Perez Bueno, gefe de mesa de tesorería general, oficial de la secretaría del Despacho de Hacienda, y contador principal del egército de Aragon: para la de Salamanca á D. Estéban Megía, separado de ella por adhesion á las nuevas instituciones: para la de Cádiz á D. Antonio Alonso, comisario de guerra de Marina, oficial de la secretaría del Despacho de Hacienda, y tesorero de egército de aquella plaza; y para la del egército de Valencia y Murcia á D. Alvaro Flores Estrada, en recompensa de los trabajos y persecuciones que ha sufrido por adicto al sistema constitucional.

El REY se ha servido nombrar para presidente del tribunal supremo de Justicia al consejero de Estado honorario D. Antonio Cano Manuel; y para ministros del mismo tribunal á D. Francisco Nogués, D. Benito Hermosilla, D. Francisco Xavier Caro, D. Francisco Alfonso de Tuero, D. Josef Calatrava, D. Pedro Silves, D. Antonio Villaurrutia, D. Ramon Giraldo y Don

Miguel Antonio Zumalacarregui: igualmente ha nombrado S. M. para una plaza de fiscal del propio tribunal á D. Ramon Feliu. 719

Habiendo resuelto el REY que el consejo de Estado proceda á proponer para las plazas de jueces de primera instancia de las provincias, cuya division de partidos está aprobada por las Cortes, á letrados de ciencia, probidad y decidida adhesion al Gobierno actual y al sistema constitucional, que con toda uniformidad debe seguirse, se admitirán memoriales en la secretaría del mismo consejo por lo respectivo á los negocios de Gracia y Justicia, propuestas y gobernacion por término de 30 dias, contados desde hoy, á los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para el desempeño de estos destinos, ciñendo por ahora sus solicitudes con la debida separacion de provincias á los partidos comprendidos en las Astúrias, Soria, Córdoba, Jaen é islas Baleares, que son los siguientes:

En la de Córdoba.

El de Córdoba con dos juzgados, el de Pozoblanco, el de la Carlota, el de Montilla, el de la Rambla, el de Cabra, el de Lucena, el de Priego, el de Baena y el de Bujalance.

En la de Jaen.

El de Jaen, el de Martos, el de Alcalá la Real, el de Andújar, el de Baeza, el de Ubeda, el de Bedmar, el de la Carolina y el de Cazorra.

En la de Soria.

El de Soria, el de Logroño, el de Calahorra, el de Arnedo, el de Agreda, el de Berlanga y el de Villoslada.

En las islas Baleares.

En la de Mallorca. El de Palma, el de Esporlas, Inca, Maracor y Llumayor.

En la de Menorca. Mahon y Ciudadela.

En la de Ibiza. Ibiza.

En la de Astúrias.

El de Oviedo, Gijon, Avilés, Villaviciosa, Llanes, Infiesto, Campo de Caso, la Pola de Lena, Concejo de Taberga, Grado, Salas, Cangas de Tineo, Lueca y la Vega de Rivadeo.

Por fallecimiento de D. Pedro Somoza se halla vacante la dignidad de maestrescuela, que obtenia en la catedral de Leon de Nicaragua; y su renta está considerada en 1600 pesos anuales. Se admiten memoriales por término de 30 dias, contados desde el dia 20 del corriente.

Lo estan tambien dos raciones de la metropolitana de Sta. Fe de Bogotá, la una por fallecimiento de D. Luis Ignacio de Torres, y la otra por promocion de D. Antonio Leon y Acero: la renta de cada una es de 1900 pesos al año. Se admiten memoriales por igual término de 30 dias, contados desde 20 del corriente.

Los señores directores generales de la Hacienda pública, consecuente á lo que se les ha prevenido en Real orden de 3 del corriente, han dispuesto que se anuncie al público la contrata de la conduccion de sal desde las fábricas de S. Fernando, y en caso necesario de las de Torre vieja, á los alfolíes de las

provincias de Galicia, Asturias y Santander; y ha señalado para su remate el día 1.º de Julio próximo, á las 11 de la mañana, en la sala de juntas de la misma direccion: quien quisiere enterarse del pliego de condiciones acuda á la escribanía mayor de Rentas del cargo de D. Manuel de Retes.

Los comisionados de las masas de las casas de D. Vicente Herreros de Tejada y D. Vicente García Díez, vecinos de esta corte, avisan á todos los acreedores de ellas concurren desde el 19 del corriente con los documentos justificativos á verificar su liquidacion á la casa de D. Vicente Bertran de Lis, calle del Duque de Alba, núm. 1, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, á fin de llevar á efecto lo acordado en la junta de 16 de Marzo de 1818.

Está vacante la plaza de cirujano latino de la villa de Pezuela de las Torres, provincia de Madrid: su dotacion es de 700 rs. de vn., cobrados por la justicia, y además se le dan 40 fanegas de trigo. Se proveerá el día 24 del corriente.

Memoria descriptiva de un nuevo trillo que en el año 1818 presentó á la sociedad económica Matritense D. Isidoro Ayala, precedida de una breve noticia de los trillos mas útiles inventados hasta el día; escrita por D. B. M. T., y mandada imprimir por la misma sociedad. El autor presentó también un modelo de su máquina, sometiéndolo al examen de la misma corporacion; y habiendo nombrado esta una comision de su seno para hacer las experiencias convenientes, resultaron efectos tan satisfactorios, que granjearon la aprobacion de la sociedad á dicho invento. En su consecuencia este cuerpo patriótico, que siempre ha tomado el mas vivo interes en el fomento de la agricultura, considerando las grandes ventajas que resultarán con el uso del nuevo trillo, que con un solo par de mulas ó bueyes hace en un dia tanta y tan buena labor como se haria en seis con el trillo comun, anuncia, no solo con estas ventajas, sino tambien con las de sencilla y duradera, la nueva máquina, publicando al mismo tiempo dicha memoria descriptiva, acompañada de una lámina que la representa, para que los labradores puedan mandarla construir desde luego con conocimiento, y empezar á sacar de ella en el próximo Agosto la utilidad que es de esperar para la recoleccion de frutos. Un cuaderno en 4.º Véndese en las librerías de Perez, calle de las Carretas y plazuela del Angel, á 4 rs. en rústica.

Conversacion de Mr. Necker con madama la condesa de Polignac, el baron de Breteuil y el abad de Bermond. Esta traduccion del frances presenta los puntos de política mas análogos á las actuales circunstancias con la mayor sencillez y claridad. Son de admirar los principios que sienta sobre la nobleza, clero, milicia, ramo de Hacienda, y eleccion de diputados para los Estados provinciales y generales, ó Cortes. Se vende en la librería de Hurtado, calle de las Carretas, á 5 rs.

Manifiesto al pueblo español con motivo de la instalacion de las Cortes el día 9 de Julio de 1820: por D. M. A. S. D. Véndese en la librería de Frances, calle de las Carretas, y en la de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe.

A los españoles: verdades sin ton ni son; pero llaman la atencion. Por D. Juan Martín Cortés, soldado nacional. Se vende á 3 rs. en las librerías de Paz y Dávila, calle Mayor.

Dos estampas que representan parte de la historia del coronel D. Nicolas de Santiago y Rotalde. Se hallarán, al precio de real y medio cada una en negro y tres iluminadas, en el almacén de papel de Esparza, calle de la Concepcion Gerónima, y en las librerías de Minutria, calle de Toledo; de Escribano, calle de las Carretas, y de Ramirez, en la de Alcalá; en las que se vende tambien el manifiesto del doctor Gosalves.